



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0010-2002-ATDRC/DRA-C.

Cusco, 28 Enero del año 2002

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 4247-2001 seguido por la "JUNTA DE SANEAMIENTO Y SERVICIO DE AGUA POTABLE SECTOR SIRENAYOC SUB-SECTOR SURIHUAYLLA PARTE ALTA", del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, representado legalmente por su Presidente el Señor Basilides Galicia Mendoza, sobre petición de cambio de nombre de la "Urbanización Patron San Sebastian del Sector Surihuaylla Grande parte Alta de San Sebastian", por el de: "Junta de Saneamiento y Servicio de Agua Potable Sector Sirenayoc - Sub - Sector Surihuaylla parte Alta", del Distrito de San Sebastian, en el uso de las aguas con fines poblacionales del manantial Sirenayoc, ubicado en el Sector Sirenayoc de la Comunidad Campesina de Huilcarpay, del Distrito de San Sebastian y la renovación de la R.A. N° 43-97-ATDR/DRA-RI, de fecha 04 de Setiembre de 1997, en el que se le concede Permiso de Uso de agua con fines poblacionales del manantial "Sirenayoc", hasta por un gasto de 0.30 Ltsd/seg., por el término de dos años, a la antes llamada "Urbanización Patron San Sebastian del Sector Surihuaylla Grande parte Alta de San Sebastian", hoy llamada "Junta de Saneamiento y Servicio de Agua Potable Sector Sirenayoc - Sub - Sector Surihuaylla parte Alta", del Distrito de San Sebastian, y el Informe Técnico N° 006-2002-ATDR/DRA-CTAR-C.,

CONSIDERANDO:

Que, los actuados se han tramitado de acuerdo al D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás Disposiciones conexas.

Que, a fojas 02 al 13 del expediente administrativo presentado, consta en copia Fotostatica el testimonio de la escritura pública de constitución de la Personería Jurídica de la "Junta de Saneamiento y Servicio de Agua Potable Sector Sirenayoc-Sub-Sector Surihuaylla parte Alta", del Distrito de San Sebastian, de la Provincia y Departamento del Cusco, celebrada por ante el Notario Público de la Ciudad del Cusco., Don J. Oswaldo Bustamante Aragón;

Que, a fojas 16 y 17, del Expediente Administrativo, consta la Resolución Administrativa N° 43-97-ATDRC/DRA-RI, de fecha 04 de Setiembre de 1997, en copia Fotostatica, en la que consta que, la Oficina de la ATDRC, concede a la Urbanización Patrón San Sebastian del Sector de Surihuaylla Grande parte Alta, del Distrito de San Sebastian, hoy denominada "Junta de Saneamiento y Servicio de Agua Potable Sector Sirenayoc-Sub-Sector Surihuaylla parte Alta, Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales, por el término de dos años, hasta por un gasto de 0.30 Lts/seg., y una masa anual de 9,331.20 M3 ubicado en la margen derecha aguas abajo de la quebrada Sirenayoc, de la Comunidad Campesina de Huilcarpay, Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, por no perjudicar su uso al de terceros, dicha vigencia de la Resolución Administrativa descrita ha fenecido el 04 de Setiembre de 1999, siendo necesario su renovación.

Que, a Fojas 22 al 23, del expediente Administrativo, consta el Informe Técnico N° 0006-2002-ATDRC-DRA-CTAR-C., en el que el Informante opina que procede el cambio de la personería Jurídica de la "Urbanización Patron de San Sebastian del



Sector Surihuaylla Grande parte Alta de San Sebastian “, por el de Junta de Saneamiento y Servicio de Agua Potable Sector Sirenayoc-Sub-Sector Surihuaylla parte Alta”,. Del Distrito de San Sebastian, por estar debidamente sustentada con la copia Fotostatica del Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la personería Jurídica mencionada, celebrada por ante el Notario Público de la Ciudad del Cusco don J.Oswaldo Bustamante Aragón con fecha 12 de Diciembre del 2001, y renovar la vigencia de la Resolución Administrativa N° 43-97-ATDRC/DRA-RI, de fecha 04 de Setiembre de 1997, por dos años mas, por el que se le concede a la Urbanización Patrón San Sebastian Sector Surihuaylla Grande parte Alta, del Distrito de San Sebastian, hoy denominada “Junta de Saneamiento y Servicio de Agua Potable Sector Sirenayoc-Sub-Sector Surihuaylla parte Alta”,. del Distrito de San Sebastian, por ser esta la nueva personería Jurídica reconocida para tal efecto.

De conformidad con el Informe Técnico N°0006-2002-ATDRC/DRA-CTAR-C., Estando a lo Dispuesto por los Arts., 8°, 27° 39°, y 133 del D.L.N°17752-Ley General de Aguas, el Art. 83° del D.S. N° 261-69-AP, el D.L.N° 653, el Art. 120° del D.S.N° 048-91-AG, el D.L.N° 25902-Ley Organica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S.N°017-2001-AG.,los Arts., 2° 75° de la Ley N° 27444, La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco :

RESUELVE:

PRIMERO.- Cambiar el nombre de la Personería Juridica de la Urbanización Patron San Sebastian del Sector de Surihuaylla Grande parte Alta del Distrito de San Sebastian, por el de “ Junta de Saneamiento y Servicio de Agua Potable Sector Sirenayoc-Sub-Sector Surihuaylla parte Alta”, del Distrito de San Sebastian, en el uso de las aguas del manantial, Sirenayoc, ubicado en la margen derecha aguas debajo de la quebrada del mismo nombre, de la Comunidad Campesina de Huillcarpay, Distrito de San Sebastian, quien será de hoy en adelante la representante para tal efecto.

SEGUNDO.- Renovar la Vigencia de uso de agua con fines poblacionales de la Resolución Administrativa N° 43-97-ATDRC/DRA-RI, de fecha 04 de Setiembre de 1997, por dos años más contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la “ Junta de Saneamiento y Servicio de Agua Potable Sector Sirenayoc-Sub-Sector Surihuaylla parte Alta”, del Distrito de San Sebastian, de las aguas del manantial denominado “Sirenayoc”, hasta por un gasto de 0.30 Lts/seg., y una masa anual de 9,331.20 M3 (Nueve mil trescientos treintiuno punto veinte metros cubicos anuales), ubicado en la margen derecha aguas debajo de la Quebrada Sirenayoc., de la Comunidad Campesina de Huillcarpay, del Distrito de San Sebastian, Provincia y –departamento del Cusco, por encontrarse dichas aguas en actual uso, sin perjuicio de terceros, por la Entidad peticionante, encontrarse el día en el pago de su Tarifa de uso de agua, y ser la actual representante en el uso de las aguas concedidas.

TERCERO.- El presente Permiso renovado, de uso de agua con Fines poblacionales y/o domésticos descrito en el acápite segundo de la presente Resolución Administrativa queda sujeto al pago de la Tarifa por Uso de Agua correspondiente, de conformidad con el Art., el Art. 12° del D.S.N° 17752-Ley General de Aguas, el D.S. N° 003-90-AG- (Reglamento de Tarifas y Cuotas)., su no pago por el término de dos años consecutivos dará lugar a su revocatoria de acuerdo con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.



CUARTO .- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente permiso de uso de agua renovado, en padrón correspondiente, haciendo constar que el uso de agua renovado, en le padrón correspondiente, haciendo constar , que el uso de agua concedido no forma parte de los títulos de dominio de los predios ó establecimientos, debiendo dar aviso oportuno a la D.G.,A.S., para su conocimiento a mérito del Art. 37° del D.L.N° 17752.

QUINTO .- Notificar con la presente Resolución Administrativa, a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego-Cusco


Ing° Félix Adrián Echeandia Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516



23898990

FAEH/fvdes.